

ANUNCIO

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
DELEGACIÓN DE DEPORTES Y PROTECCIÓN CIVIL

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA CUYOS EQUIPOS SENIOR PARTICIPEN DURANTE LA TEMPORADA 2024-2025
(O TEMPORADA 2024) EN LA MÁXIMA O SUB-MÁXIMA COMPETICIÓN NACIONAL**

El Ilmo Presidente de la Excm. Diputación Provincial, ha dictado con fecha 16 de diciembre de 2024, la siguiente Resolución:

**“DECRETO DE AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES**

Visto que por el Servicio de Administración de Bienestar Social se está tramitando el expediente número 2024/41336, relativo a la “Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba cuyos equipos senior participen durante la temporada 2024-2025 (o temporada 2024) en la máxima o sub-máxima competición nacional”, con un presupuesto total de 420.000 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Visto que la competencia para aprobar la presente Convocatoria, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha 11 de julio de 2023: “Concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €”.

Considerando que la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno corresponde celebrarla, el día 24 de diciembre de 2024 y desconociendo la fecha en que se celebrará la misma, con objeto de dar cumplimiento a la normas de cierre del ejercicio presupuestario 2024 y a los plazos establecidos en las mismas, de forma que la resolución de la Convocatoria y el abono de aquellas subvenciones concedidas, que, con arreglo a la misma tengan carácter prepagable, se produzca en este ejercicio presupuestario, es por lo que resulta conveniente que la decisión que pueda recaer en el citado expediente, se sustraiga del órgano competente para resolver.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y vista la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que recoge la Avocación en su artículo 10, preceptuando :

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 290886
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

69B1 6C92 5102 7F2E 68F8



69B16C9251027F2E68F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 19-12-2024

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 19-12-2024

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar, por los motivos expuestos, a la Junta de Gobierno, la competencia relativa a la resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba cuyos equipos senior participen durante la temporada 2024-2025 (o temporada 2024) en la máxima o sub-máxima competición nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

SEGUNDO.- Dar traslado de esta Resolución de Avocación de la competencia para resolver este procedimiento a la Junta de Gobierno, para su conocimiento.

TERCERO.- Publicar esta Resolución de Avocación para general conocimiento, aun cuando contra la misma no cabe recurso alguno; aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Diputación Provincial a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

De acuerdo con lo anterior, en relación al expediente de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de Actividades Deportivas y al Apoyo al Deporte Base, durante el año 2024, se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva formulada por el Servicio de Administración de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, en la que constan los siguientes:



ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 9 de octubre de 2024 se aprobó la “Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba cuyos equipos senior participen durante la temporada 2024-2025 (o temporada 2024) en la máxima o sub-máxima competición nacional”, con un presupuesto total de 420.000 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP núm. 200 de 16 de octubre de 2024, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

Tercero.- La Comisión de valoración prevista en la base 26.7 de las de ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024, y designada por Decreto de la Presidencia de 31 de mayo de 2024, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

Cuarto.- Con fecha 28 de noviembre de 2024 se formula por el instructor propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria. Dicha propuesta fue publicada en el Tablón de Edictos electrónico de esta Diputación Provincial el pasado día 3 de diciembre, y en la misma se señalaba que se podían formular alegaciones y reformulaciones pertinentes en el plazo de 5 días contados a partir del día siguiente de su publicación (del 4 al 12 de noviembre de 2023), en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial.

En dicha Propuesta de Resolución Provisional, y de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Valoración en su reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2024, se proponía elevar la Propuesta de Resolución Provisional a Definitiva al órgano resolutor, en el supuesto de que habiendo transcurrido el plazo de 5 días, no se hubiesen presentado alegaciones ni reformulaciones a la misma. Sin haber transcurrido dicho plazo, todas las Entidades propuestas como beneficiarias presentaron su rechazo a presentar alegaciones y reformulaciones.

Quinto.- Desde el Servicio de Administración de Bienestar Social se ha realizado la comprobación del cumplimiento de los posibles beneficiarios de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, estando todos a día de la fecha, al corriente de sus obligaciones; no obstante la situación de beneficiarios de las Entidades deberá de quedar condicionada a que en la fecha de la Resolución Definitiva, no tengan deudas pendientes.

Sexto.- Con fecha 5 de diciembre de 2024 se formula por el instructor propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria. Esta propuesta se publicó en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación el mismo día, para que en el plazo de cinco días, contado a partir del día siguiente de dicha publicación (del 10 al 16 de diciembre de 2024), se comunicara la aceptación o rechazo, realizando el trámite específico de Aceptación; no obstante la subvención se entendería rechazada si el beneficiario no manifestaba su aceptación en el citado plazo. Aún no habiendo transcurrido dicho plazo, a día de la fecha, todas las Entidades propuestas como



beneficiarias han aceptado expresamente la subvención propuesta, motivo por el cual se formula la presente propuesta de resolución definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- b) Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- f) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- g) Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (publicado en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).
- h) Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2024.
- i) Plan estratégico de subvenciones 2024/2027.
- j) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO.- Admitir a los peticionarios que han subsanado su solicitud, dentro del plazo estipulado, según el anuncio publicado en Tablón de Anuncios de la Corporación Provincial con fecha 12 de noviembre de 2024; apareciendo, por lo tanto como admitidos en el punto Tercero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Excluir a las siguientes Entidades, por los motivos que se especifican a continuación:

Solicitante	Código	Categoría/ Deporte	Temporalidad	Solicitud		Proyecto		Motivos de exclusión
				Solicita	Máximo *	Presupuesto	75%	
C.D. Córdoba Futsal Patrimonio	DECCA24- 001.0001	Máxima		80.000,00 €				Duplicada con expediente 3
CD Pozoalbense Femenino	DECCA24- 001.0012	Máxima Fútbol- Playa F		7.500,00 €		10.000,00 €		- No presenta Proyecto Deportivo - No presenta Presupuesto Gastos e Ingresos - No presenta Certificado Nivel por Federación Nacional competente - No presenta Certificado Presupuesto Club

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 290886
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):



69B1 6C92 5102 7F2E 68F8

69B16C9251027F2E68F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 19-12-2024

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 19-12-2024

CUARTO.- Hacer constar a los beneficiarios, que la subvención deberá estar directamente relacionada con la actividad subvencionada y ser indispensable para la adecuada ejecución de la misma, así como corresponder a acciones desarrolladas dentro del período subvencionable. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 17 de la Convocatoria.

QUINTO.- El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

No procederá el citado pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad, según Base 28 de las de ejecución del presupuesto general de la Diputación para el año 2024.

SEXTO.- Publicar, en la página web de la Diputación de Córdoba, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa a las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 k) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

SÉPTIMO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información relativa a las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. Publicar la presente Resolución Definitiva en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Corporación. Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social, Dña. Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera.

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 290886
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

69B1 6C92 5102 7F2E 68F8



69B16C9251027F2E68F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 19-12-2024

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 19-12-2024